

Para la ejecución de la citada actividad se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del cheque, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondientes “Caja” y “Bancos”, en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones de la caja menor.

Parágrafo Segundo: *El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso de Gestión Administrativa del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos - ADM-MN-01 Manual de cajas menores.*

Parágrafo Tercero: *Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el servidor público responsable del manejo operativo debe registrar:*

- 1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la respectiva cuenta contable.*
- 2. El monto bruto.*
- 3. Las deducciones practicadas especificando concepto y monto.*
- 4. El monto líquido pagado.*
- 5. La fecha del pago.*
- 6. El documento de identidad o Nit del beneficiario.*
- 7. Los demás datos que considere necesarios.*

Parágrafo Cuarto: *El responsable del manejo operativo de la Caja Menor, está autorizado para la entrega de los dineros y la legalización de los mismos.*

Parágrafo Quinto: *Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de atender los gastos urgentes, imprescindibles e inaplazables necesarios.*

Parágrafo Sexto: *Los reintegros de la caja menor deberán efectuarse mensualmente o cuando se haya ejecutado el 70% del valor mensual asignado, lo que primero ocurra.*

Parágrafo Séptimo: *Los servidores a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.*

Parágrafo Octavo: *El o los responsables del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán estar amparados a través de la póliza de manejo constituida por la entidad*

aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor.”

Artículo 2. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Séptimo el actual responsable de la Caja Menor, deberá hacer la legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha de expedición y publicación de este acto

Artículo 3. La Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicará el contenido del presente acto administrativo al funcionario designado como responsable del manejo, al jefe de la Oficina de Control Interno y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Financiera, de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información de esta entidad, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 4. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera remitirá copia de la presente resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. A través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano se solicitará la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho

RESOLUCIÓN Nº 531 **(21 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se declara desierta la invitación para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblo étnicos - Conmemoración de las comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

**LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE—SCRD**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que la Dirección de Asuntos Locales y Participación formuló el proyecto de inversión 7648 – *“Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y la participación incidente en Bogotá”*, que establece en una de sus metas la importancia de *“Concertar e implementar procesos para el fortalecimiento, reconocimiento y valoración de los derechos culturales, el reconocimiento y la pervivencia con los grupos étnicos (...)”*. En este contexto, la SCRD coordinó y lideró los espacios para la concertación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos, en el marco de la implementación del artículo 66 del PDD llevando a cabo diez (10) sesiones establecidas por la Subdirección de Asuntos Étnicos, hoy Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones derivadas de las Políticas Públicas de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano.

Que como resultado de estas concertaciones se establecieron líneas estratégicas de atención relacionadas a procesos artísticos, culturales y patrimoniales de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente a las Comunidades negras afrocolombianas con el fin de conmemorar el día de la afrocolombianidad mediante la realización de una celebración que conlleve al fortalecimiento de prácticas tradicionales que poco han sido desarrolladas en la ciudad que han aportado a la desapropiación de ritos socioculturales y prácticas tradicionales, especialmente entre las personas que carecen de mayores o sabedores en su núcleo familiar más cercano.

De esta manera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Resolución No. 409 de 13 de junio de 2023, ordenó la apertura de la invitación para la ***“Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblo étnicos - Conmemoración de las comunidades negras afrocolombianas”*** estableciendo 1 reconocimiento por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000)**, respaldado mediante el CDP 704 del 27 de marzo de 2023.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría publicó en el micrositio web <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la entidad, las condiciones de participación de la invitación para la ***“Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblo étnicos - Conmemoración de las comunidades negras afrocolombianas”***.

Que, en las condiciones publicadas de la invitación, se estableció que la fecha límite para la presentación de la propuesta era el día 20 de junio de 2023 a las 17:00 horas.

Que, el día 15 de junio mediante comunicación con radicado 20232100101461 remitida a la Presidenta de la Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se le extendió la invitación para inscribir el proyecto con plazo máximo hasta el 20 de junio de 2023, a través de la plataforma de Invitaciones de la entidad <https://invitaciones.scrd.gov.co/>.

Que, en razón a que el día 20 de junio no se presentó la propuesta en la plataforma, se hace necesario declarar desierta la invitación para la ***“Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblo étnicos - Conmemoración de las comunidades negras afrocolombianas”*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desierta de la invitación para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblo étnicos - Conmemoración de las comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación y a la Dirección de Fomento, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

RESOLUCIÓN Nº 017 **(18 de julio de 2023)**

“Por la cual se modifican las Resoluciones No. 7457 de 13 de noviembre de 1998, 2584 de 28 de agosto de 2002, 2734 de 9 de septiembre de 2002, 5658 de 12 de diciembre de 2006 y 4545 de 14 de noviembre de 2007, a un colegio de naturaleza oficial denominado Colegio Técnico Menorah IED.”

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución No. 3079 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 literal I del Decreto 310 de 2022 establece que, corresponde a las funciones del Secretario de Educación *“Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo.”*

Que mediante Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en el/la Subsecretaria de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial.

Que mediante la Resolución 3079 del 10 de diciembre de 2019 se reglamentó el procedimiento para la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., expidió la Directiva 001 de 2006, mediante la cual se solicita acatar las disposiciones contenidas en la Resolución 4702 de 2004 *“... y por lo tanto, en adelante el nombre de nuestros establecimientos educativos debe estar precedido por la expresión Colegio. Dicha denominación deberá aparecer en el papel membreteado, pancartas, vallas, o cualquier otra presentación oficial del Colegio adicionando debajo del nombre en tamaño menor la expresión Institución Educativa Distrital o Centro Educativo Distrital, según corresponda.”* (sic).

Que el 13 de noviembre de 1998, la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá D.C. expidió la Resolución No. 7457 *“Por la cual se reconocen oficialmente unas instituciones de educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio público Educativo en Santa fe de Bogotá, D.C.”* en la cual se decidió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer oficialmente y autorizar para otorgar el título de bachiller, hasta nueva determinación, según carácter o modalidad y expedir las certificaciones respectivas a los establecimientos educativos de Naturaleza Oficial pertenecientes a la localidad catorce (14) Los Mártires de Santa Fe de Bogotá, D.C. que se relacionan a continuación: